



ES COPIA

[Handwritten signature]

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



»2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Eduardo Arias»

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MR. EXP. N° 513-648-2020.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5431

-HF.-

18 ABR 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la señora SARA CATALINA, CUIL 27-16186720-4, Categoría 19 personal de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, al cargo Categoría 24 en adhesión a la Ley N° 5502-05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 y;

CONSIDERANDO:

Que el señora Sara Catalina, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502;

Que la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría 24, desde el 01/01/2022, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora SARA CATALINA, CUIL N° 27-16186720-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización C-3F Dirección Provincial de Rentas, a partir del 01-01-2022 de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6259 –Ejercicio 2022-, para la U. de O. "C3F" Dirección Provincial de Rentas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y Notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

[Handwritten signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SANCHEZ
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



[Handwritten signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR